

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL. SECREARÍA. Informo a la señora Juez que las partes allegaron memorial solicitando tener al demandado notificado por conducta concluyente y la suspensión del proceso por seis meses. Sírvase proveer.

GABRIEL GIRALDO CEDEÑO
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría Caldas, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 2023-00100-00
Auto 940

Procede el Despacho a resolver lo solicitado por las partes en este proceso ejecutivo propuesto por la Corporación “Finanfuturo” contra Fabián Patiño Betancur, en los siguientes términos:

De conformidad al artículo 301 del Código General del P, se entiende notificada la parte demandada **FABIÁN PATIÑO BETANCUR** por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago, de fecha 11 de abril de 2023.

Por ser procedente, y de conformidad al artículo 161 numeral 2 del Código General del Proceso, el Despacho acepta dicha solicitud de suspensión del proceso para todos sus efectos por el término de seis meses contados desde el 30 de junio del año en curso, fecha en que se radicó la petición en el correo institucional.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ
JUEZ

Firmado Por:
Angela Maria Delgado Diaz
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **842df4458430f5ba08098ece48c1d7462ddb0a6982fa2fd7db6418d4793e56b1**

Documento generado en 25/07/2023 03:10:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>